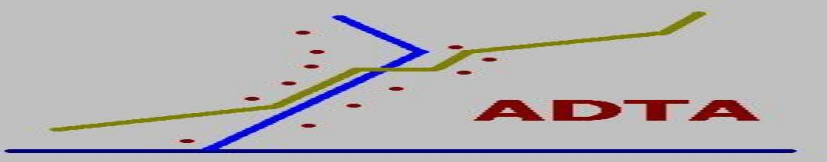


Asociación para la Defensa
del Territorio del Aljarafe

INFORME SOBRE LOS CAUCES DEL ALJARAFE

mayo 2010



1.- INTRODUCCIÓN.

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Gobernación y Justicia, domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, es una asociación entre cuyas finalidades está el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al interés público. Para ello utiliza, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, ambiental, territorial y urbanística, en los procesos de planeamiento, con el fin de velar porque en ellos se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, ambientales, territoriales y urbanísticos de la comarca del Aljarafe, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos. También tiene entre sus finalidades defender el patrimonio natural de la comarca.

A raíz de nuestra denuncia del soterramiento de otro tramo del arroyo Porzuna, en Mairena del Aljarafe, en abril de 2010, hicimos una reflexión sobre todos los casos de afección de cauces en el Aljarafe en los que hemos intervenido el desarrollo de sus actividades en los últimos años, y llegamos a la conclusión que debíamos recopilarlos para así tener una visión de conjunto de lo que está ocurriendo. Y la visión que ofrecen, todos esos casos juntos, perfila una situación realmente preocupante sobre el presente y el futuro de nuestros ríos.

A partir de la entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua, trasladadas a leyes y planes nacionales, autonómicos y locales, las Administraciones vienen obligadas a un tratamiento de los cauces distinto al que tradicionalmente se vino aplicando antes de la entrada en vigor de dicha norma. Recordemos el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (**Nota ⁱ**) ó el Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Sevilla (**Nota ⁱⁱ**).

El marco normativo sobre el paisaje también ha cambiado sustancialmente, sobre todo a partir de la firma del Convenio Europeo del Paisaje ratificado por España mediante el "*INSTRUMENTO de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000*" (**Nota ⁱⁱⁱ**). Recordemos nuevamente el POTA (**Nota ^{iv}**) y el POTAUS (**Nota ^v**).

Todas esas normas deberían haber supuesto un punto de inflexión en el tratamiento de nuestros ríos, pero la realidad, es bien diferente.

Pasamos a describir los diferentes casos, agrupados por municipio, excepto en los casos del POTAUS y la afección al margen derecho del Guadalquivir, que los consignamos en apartados propios.

1.- ALMENSILLA.

SOTERRAMIENTO DEL ARROYO CAÑADA FRÍA.

ADTA presentó, en noviembre de 2006, alegaciones a la Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Almensilla, que planteó el soterramiento de otro tramo del Arroyo Cañada Fría, ya parcialmente canalizado como podemos ver en la foto, además del tramo que ya está soterrado bajo el viario urbano. Se pueden consultar dichas alegaciones en

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/almensilla/almensilla.html> .

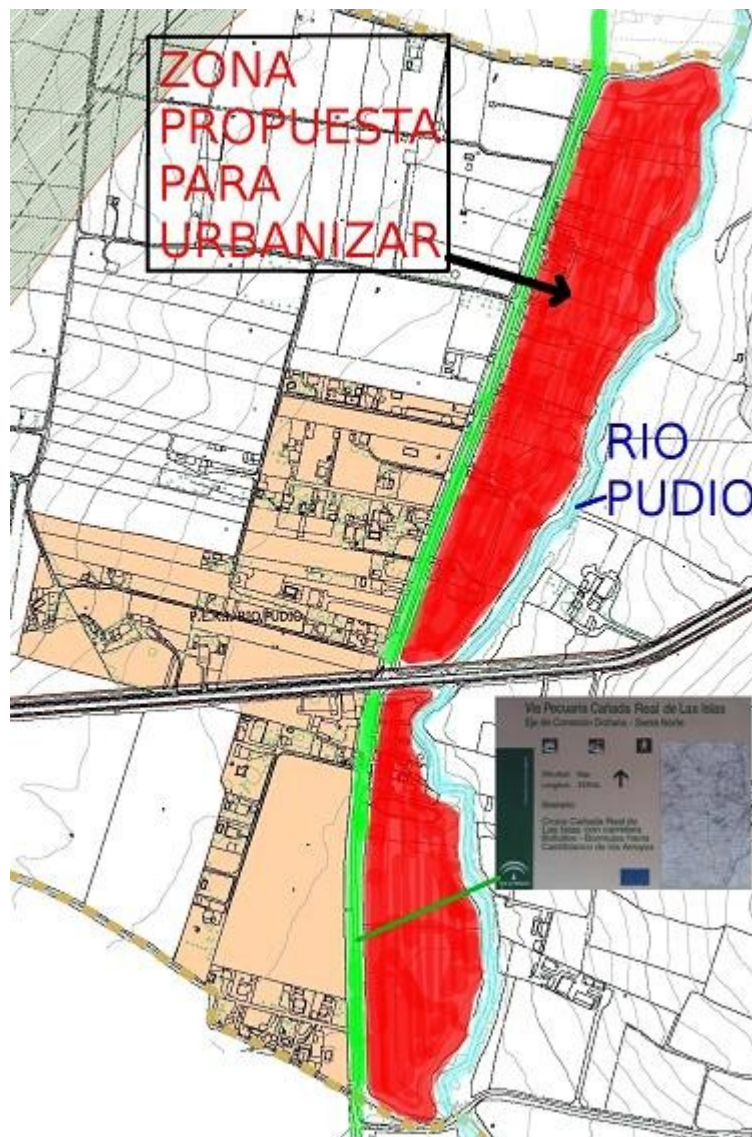


2.- BORMUJOS.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN EN SUELO INUNDABLE.

El Pleno del Ayuntamiento de Bormujos aprobó, en septiembre de 2008, una propuesta de unos propietarios de terrenos junto al Riopudio, para impulsar una iniciativa urbanística que incluye el cambio de trazado de la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor y la clasificación como urbano del espacio comprendido entre el arroyo y la cañada, suelo inundable según el estudio de inundabilidad hecho por el propio Ayuntamiento. Este asunto ha sido objeto de una propuesta de esta asociación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en relación con el expediente de citada vía pecuaria, que se puede consultar en

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/bormujos/2008%2011%2003%20PropuestasUrbRiopudio.html>



El Ayuntamiento de Bormujos aprobó una propuesta para clasificar como urbano la zona comprendida entre la Cañada Real y el arroyo Riopudio.

3- CASTILLEJA DE GUZMÁN

DESPLOME DEL ARROYO ALFILERES.

ADTA ha presentado, en marzo de 2010, una alegación al documento aprobado provisionalmente de PGOU, que se puede consultar en :

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/castilleja/2010%2003%2015%20AlegacionesADTA.html>

En dicha alegación, en el punto "4.1 Las características del suelo: Inestables y propenso a los corrimientos" se analiza la afección de la urbanización sobre el sistema hidrológico, especialmente sobre el arroyo Alfileres, que se está desplomando desde hace algunos años, situación que el PGOU ignora y además, muy posiblemente, contribuiría a incrementar.



La mayor erosión se produce en las cotas más bajas como consecuencia del mayor volumen y velocidad del agua, por la urbanización y sellado de la parte alta de la cornisa. En la foto, una calle de Camas, antes de estrenarse, se ha desplomado.



El desplome avanza aguas arriba. Está ya unos metros y amenaza a la conducción de Emasesa de agua a Sevilla.

CAMBIO EN LA ADAPTACIÓN PARCIAL Y EN EL PGOU DE CURSO DEL ARROYO ALFILERES.

En ese mismo punto de la alegación, se expone que el PGOU no recoge el verdadero curso alto de arroyo Alfileres. Este error, se refleja también en la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, documento aprobado definitivamente en 2009, como se puede observar en el plano de dicho documento de Adaptación Parcial a la LOUA, del que exponemos un detalle a continuación. ADTA ha solicitado a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que inste al Ayuntamiento para que modifique la Adaptación Parcial en el sentido indicado.

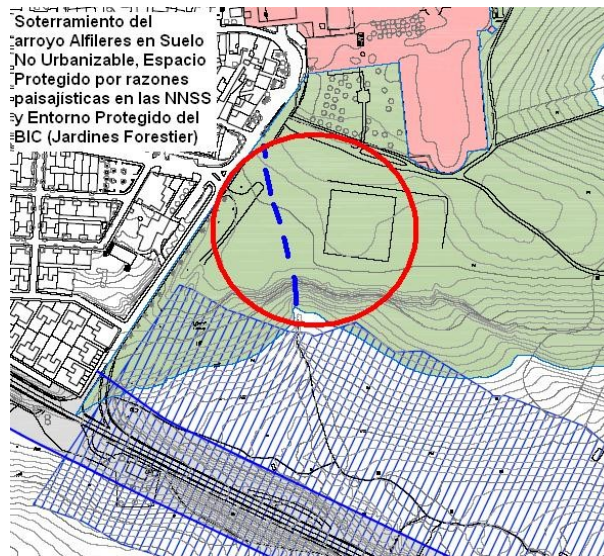


Foto del arroyo Alfileres tomada desde el norte, sobre los escombros que cubren el cauce, hacia el este. Al fondo Sevilla. En el centro de la panorámica se distingue la línea de vegetación en torno al cauce principal del arroyo Alfileres.

SOTERRAMIENTO DEL ARROYO ALFILERES.

Por otra parte, como podemos ver en la foto y el detalle del plano de la Adaptación Parcial, el curso alto del arroyo ha sido soterrado. Es un suelo clasificado como NO Urbanizable, está dentro del **Entorno protegido del BIC, con categoría de Monumento, Hacienda Divina Pastora, torre de contrapeso y Jardines de Forestier** y protegido por razones paisajísticas en las Normas Subsidiarias (la Adaptación Parcial ha modificado indebidamente el motivo de la protección, según hemos denunciado ante la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ha instado al Ayuntamiento a que haga efectiva esa rectificación.

Hemos incluido en el <http://www.adta.es/actuaciones/agua/alfileres/alfileres.html> un apartado ilustrativo del arroyo Alfileres que incluye un vídeo.

4.- MAIRENA DEL ALJARAFE.

SOTERRAMIENTO DEL ARROYO CAÑO REAL.

Esta asociación presentó en febrero de 2007, una denuncia ante el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, por el soterramiento de un tramo del arroyo Caño Real, innecesario por estar dentro de una zona verde. La obra se realizó y nuestra denuncia no tuvo ningún efecto. La denuncia se puede consultar en:

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/mairena/2007%2002%2012%20SoterramientoCanoReal.html>



SOTERRAMIENTO DEL ARROYO PORZUNA (HACIENDA ROSALES).

Recientemente hemos vuelto a denunciar el soterramiento de un tramo del arroyo Pozrzuna, esta vez no ha comenzado la actuación, aunque está prevista en el marco de las obras de construcción del apeadero del tranvía. Se puede consultar la denuncia en:

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/mairena/2010%2003%2026%20MairenaPorzunaSoterramiento.html>



SOTERRAMIENTO DEL ARROYO PORZUNA (CAMPO FERIA).

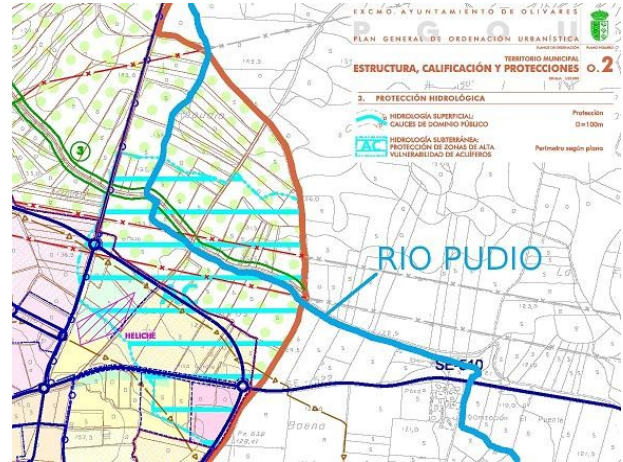
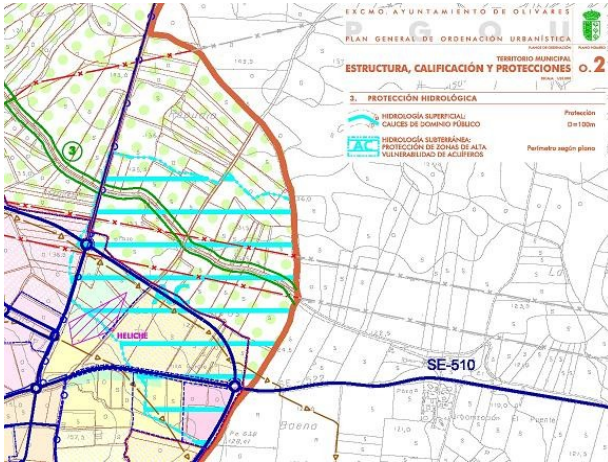
El Ayuntamiento de Mairena, soterró otro tramo del Porzuna para hacer el actual campo de feria. (ver foto). Está previsto la eliminación de ese soterramiento y trasladar el campo de feria. actuaciones prevista en el primer cuatrienio (2003-2007) del PGOU de Mairena del Aljarafe (recordemos que fué un período de enorme expansión inmobiliaria) y que está a punto de concluir el segundo cuatrienio, sin que se vislumbre su ejecución.



5.- OLIVARES.

ELIMINACIÓN EN EL PGOU DEL ARROYO RIOPUDIO.

El PGOU de Olivares, **DICE QUE EL ARROYO RIOPUDIO NO ESTÁ** en su término, cosa que es falsa. ADTA envió un escrito al Ayuntamiento de Olivares, en el que se pone de manifiesto esta circunstancia y le solicita, entre otras cosas, la corrección de dicha afirmación. Tal afirmación, pudo facilitar la clasificación como urbanizable de una parte muy sensible de la cuenca alta del arroyo. Puede verse un detalle de uno de los planos del PGOU, a la izquierda. A La derecha el mismo detalle sobre el que hemos señalado el trazado del arroyo.



6.- SALTERAS

ELIMINACIÓN EN EL PGOU (ADP DE LAS NNSS) DEL ARROYO RIOPUDIO.

La Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Salteras ignoraba el curso alto del arroyo Riopudio. ADTA envió al Ayuntamiento un escrito y el Ayuntamiento aceptó la alegación y nos envió comunicación del acuerdo del pleno al respecto..

POLVERO EN ZONA SERVIDUMBRE Y DE POLICÍA RIOPUDIO.

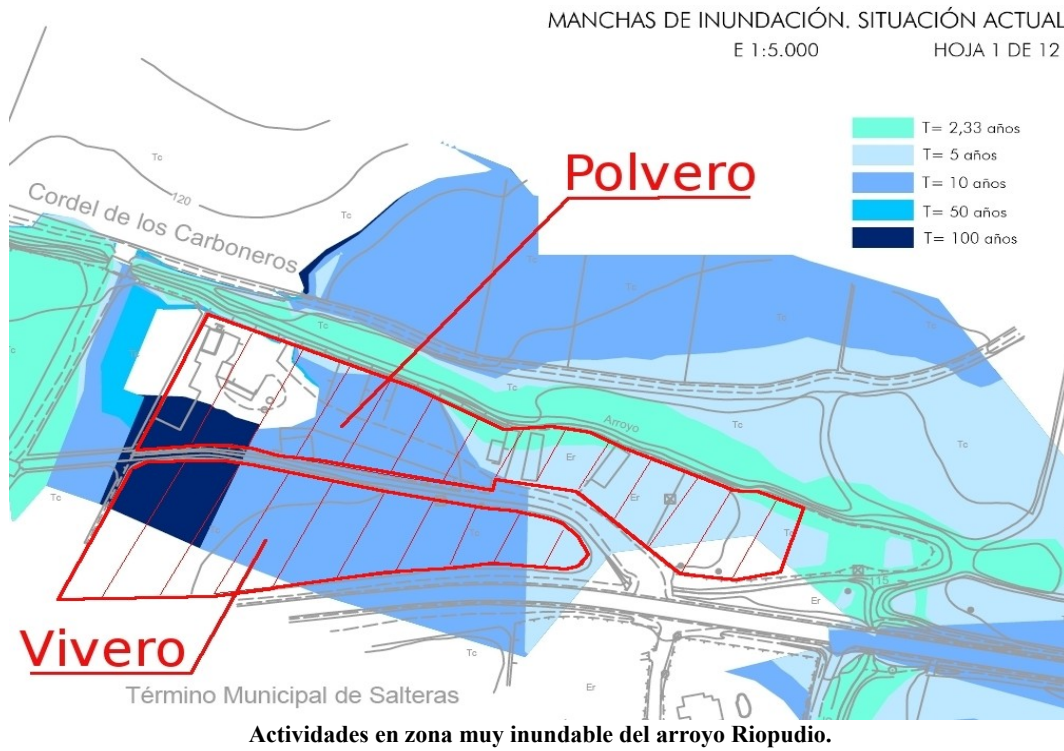
Durante 2009, ADTA ha intervenido en el proceso de participación pública de un expediente para una autorización administrativa en zona de policía del arroyo Riopudio. El expediente, muy complejo y presenta numerosas irregularidades: el establecimiento está a pleno funcionamiento sin licencia de obras, sin licencia de apertura, sin autorización de la autoridad sobre el agua, sin informe medioambiental, sin el preceptivo informe de la ley de aguas, etc. Pero lo peor es que todo ello se está haciendo en una zona muy inundable (un interfluvio, justo antes de un paso bajo la carretera y con torsiones, que dificultan el normal funcionamiento hidráulico), donde según la ley no debería permitirse ninguna construcción ni actividad (inundable en avenidas de menos de 10 años, velocidades del agua de más de 1 m/s, etc). Se da la circunstancia que una industria anterior, debió de trasladarse por sentencia de los tribunales.



Polvero en la zona de servidumbre hidráulica

VIVERO EN ZONA SERVIDUMBRE Y DE POLICÍA RIOPUDIO.

En la parcela colindante con la anterior, se pretende instalar un vivero comercial. Aunque el expediente es menos embrollado, las condiciones de la zona son las mismas.



7.- SAN JUAN DE AZNALFARACHE

PROPUESTAS DE OCUPACIÓN DEL MARGEN DERECHA DEL GUADALQUIVIR.

El Avance de PGOU de San Juan de Aznalfarache, expuesto al público en 2008, propone la urbanización de todo el frente del río Guadalquivir, que incluye un puerto deportivo más hotel, en los terrenos del embarcadero del antiguo ferrocarril del Cala, la reconversión de los suelos de Arroces Herbas, la construcción de viviendas en tipologías intensivas en los suelos del actual Campo de Feria al sur de la estación de metro, la construcción de viviendas en tipologías intensivas en los suelos al norte de la estación de metro (suelos donde había previsto un puerto deportivo, instalaciones deportivas entre los dos viales de la SE-30 y la clasificación (suelo urbanizable, SG de Espacios Libres) de una banda junto al río al norte de la SE-30.

Especialmente preocupante es la propuesta de ubicar bloques de viviendas en zona al norte de la estación de metro, en zona inundable junto al Guadalquivir y de afección de la SE-30, donde un informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir desaconseja expresamente que se ubiquen viviendas. Se puede consultar las consideraciones y sugerencias de ADTA al Avance de PGOU en:

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/sanjuan/2008%2010%2015%20SanJuanPGOUAvanceAlegacion.html>



San Juan junto estación metro. Propuestas de bloques de viviendas en zona inundable.



La misma zona en diciembre de 1996 inundada

ELIMINACIÓN DEL ARROYO LAS FUENTES.

El pequeño arroyo Las Fuentes, soterrado en gran parte por la carretera de San Juan de Aznalfarache-Mairena del Aljarafe., no existe para la planificación urbanística. En el Plan Parcial del Sector 1.b (Media Markt) ni se menciona, a pesar de que el arroyo cruzaba la unidad de actuación, que ha sido desviado y soterrado parcialmente.

Tampoco ha sido incorporado en la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS. ADTA ha solicitado que se incorpore en las alegaciones a dicho documento que se pueden consultar en

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/sanjuan/2009%2007%2015%20AlegacionADP.html>

A dicha alegación contestó el arquitecto redactor que no debe hacerse en el PGOU y no en la Adaptación Parcial. Los artículos 3.3 c) y 4.3 del Decreto 11/2008 (**Nota ¹ y Nota ²**), junto al artículo 46.2 b) de la LOUA (**Nota ³**) establecen y detallan la obligación de la Adaptación Parcial de adaptar el suelo no urbanizable a la LOUA. Pero estamos ante un suelo urbano y el Decreto 11/2008 no dice nada al respecto. Pero el arquitecto parece ignorar lo

¹ **Decreto 11/2008 Artículo 3. Contenido y alcance.**

3. La adaptación parcial no podrá:

c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, **salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3.**

² **Decreto 11/2008 Artículo 4. Criterios para los ajustes en la clasificación del suelo.**

3. El suelo clasificado como no urbanizable continuará teniendo idéntica consideración, **estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre**, y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público, si existiesen.

³ **LOUA Artículo 46. Suelo no urbanizable.**

1. Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:

a) **Tener la condición de bienes de dominio público natural** o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) **Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa**, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico....

establecido en la Ley 10/2001 (Nota ⁴). Y ya que se trata de un error por omisión y que su subsanación no lesiona derechos (lo poco que queda del arroyo está dentro de espacios libres), parecería lógico incluirlo en la adaptación.

CAMBIO DEL CURSO Y SOTERRAMIENTO DEL ARROYO LAS FUENTES.

Como se ha mencionado en el punto anterior, en la ejecución del Sector 1.b (MediaMarkt), se cambió el trazado y en parte se soterró el arroyo Las Fuentes. El nuevo trazado se ha desplazado hacia el Espacio Libre limítrofe, que está parcialmente en término municipal de Tomares. El nuevo trazado no se ha acondicionado en absoluto como nuevo cauce de un arroyo (tendido y revegetación de márgenes, reforestación de la zona, etc).



Arroyo La Fuentes soterrado y desviado detrás de MediaMarkt

⁴ **Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (modificada por LEY 11/2005, de 22 de junio) .**

Artículo 28. Protección del dominio público hidráulico y actuaciones en zonas inundables.

1. En el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección,...
2. Las Administraciones competentes delimitarán las zonas inundables teniendo en cuenta los estudios y datos disponibles ...
4. Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo,...

8.- TOMARES.

SOTERRAMIENTO DEL ARROYO LAS FUENTES.

A requerimiento de los vecinos de Aljamar (Tomares), esta asociación elaboró el informe que se puede consultar en :

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/tomares/2009%2001%2015%20SalvemosElOlivar.html>

En el mismo se detalla el soterramiento del arroyo Las Fuentes en dos puntos, el descrito antes, en relación con San Juan de Aznalfarache, y otro junto a una subestación eléctrica (ver punto 5 de dicho documento).



Soterramiento del arroyo Las Fuentes en Tomares junto subestación eléctrica

9- UMBRETE

PROPUESTA DE SOTERRAMIENTO DEL ARROYO MAJALBERRAQUE.

El documento inicial de PGOU de Umbrete expuesto al público en los meses de marzo y abril de 2009, propone soterrar otro trozo del arroyo Majalberraque, como se analiza en el punto C.1 de las alegaciones de ADTA a dicho documento, alegaciones que se puede consultar en

<http://www.adta.es/actuaciones/municipal/umbrete/2009%2004%2025%20UmbretePGOUAlegacion.html>



Tramo del arroyo Majalberraque, en Umbrete, propuesto para soterrar, al norte del tramo ya soterrado.

10.- POTAUS.

PROPUESTA DE ÁREA DE OPORTUNIDAD EN SUELO INUNDABLE EN PALOMARES.

El POTAUS, prevé un Área de Oportunidad en el suelo más inundable de la Vega de Palomares (confluencia de la llanura de inundación del Caño Real-Porzuna y Guadalquivir), como se expone en la alegación de ADTA a dicho documento que se puede consultar en

<http://www.adta.es/actuaciones/potapotaus/potapotaus.html>



A.O. Palomares



A.O. Puebla del Río

PROPUESTA DE ÁREA DE OPORTUNIDAD EN SUELO INUNDABLE EN PUEBLA DEL RÍO.

El POTAUS, también prevé un Área de Oportunidad en suelo inundable en Puebla del Río, en una zona que está comprendida en el antiguo interfluvio entre el río Guadalquivir y el Riopudio.

11. CORIA DEL RÍO. OCUPACIÓN DE SUELO INUNDABLE EN LA DESEMBOCADURA DEL RIOPUDIO.

Coria del Río ha ocupado toda la desembocadura del Riopudio, en unos suelos inundables. En estos momentos se está procediendo a la ocupación de uno de los últimos vacíos existente aguas abajo de la carretera de Coria-Puebla (foto primera). como se pone de manifiesto en el estudio que se puede consultar en

<http://www.adta.es/documentos/otrosdocumentos/2007%2010%2029%20EstudiInundabilidadRiopudio.html>

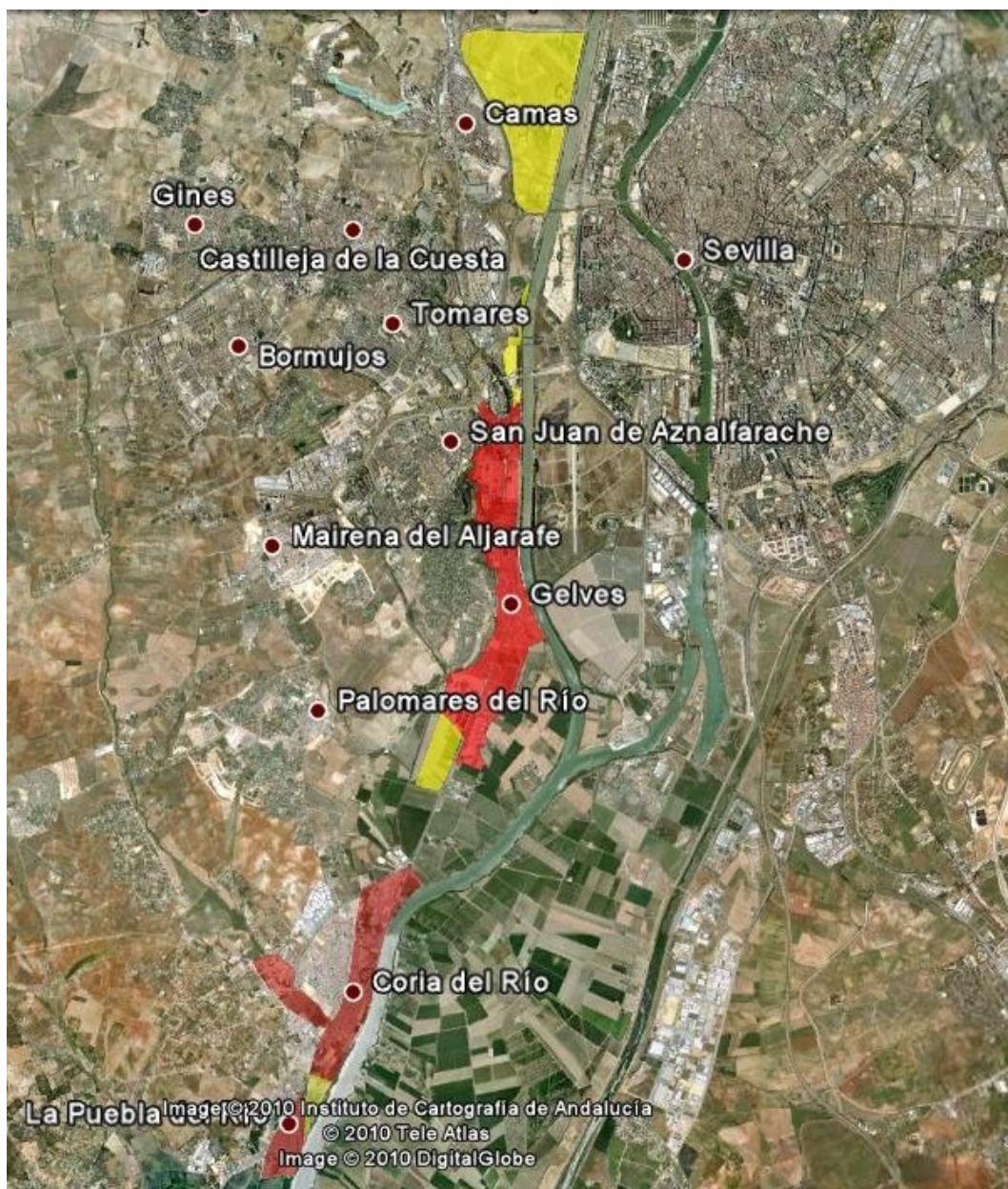


12. INTENSA OCUPACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADALQUIVIR.

Desde hace años se viene produciendo un incremento de la urbanización del margen derecho del Guadalquivir, en suelo inundable y extramuro, es decir sin ningún muro de protección. Después de décadas y enormes inversiones en obras públicas para defender a Sevilla de las inundaciones, se está reproduciendo la situación de riesgo, en la otra orilla del río, ante la pasividad de todos.

Estos procesos han sido especialmente intensos en San Juan de Aznalfarache (unidades de actuación situadas al sur, Sector 4 y UA-13) y en Gelves (Puerto Gelves, la extensión al sur en la vega de Gelves-Palomares-Coria), donde se ha urbanizando hasta la misma orilla del río, incluso con tipologías de viviendas densas.

Pero el proceso se extiende y las propuestas se multiplican como en San Juan de Aznalfarache (que ya hemos mencionado en el punto 7), las Áreas de Oportunidad en Palomares y en Puebla (punto 10), ó las periódicas noticias sobre las tensiones existentes en la vega de Camas.



En un paseo fotográfico de norte a Sur, podemos ver algunas de esas actuaciones ó propuestas.



Propuesta de San Juan de clasificar la zona al norte de la SE-30, para uso como SG Equipamiento Libre, en sustitución de otros mejor situados, que serían vendidos. Una operación especulativa



Propuesta de San Juan para clasificar suelo entre autovías con destino a Sistemas Generales (Equipamientos Deportivos), que sustituirían a otros mejor ubicados cuyos suelos serían destinadas a su venta. Una operación especulativa.



Propuestas de San Juan para ocupar con viviendas la zona al norte de la estación de metro..



Propuesta de San Juan para densificar el barrio bajo. El actual campo de feria se dedicaría a viviendas en bloques.



Sector sur de San Juan y norte de Gelves, ya urbanizados. Enfrente Tablada.



Ocupación de todo el frente fluvial en Gelves hacia el norte y en San Juan hacia el sur, incluso con tipologías intensivas de viviendas. Enfrente Tablada.



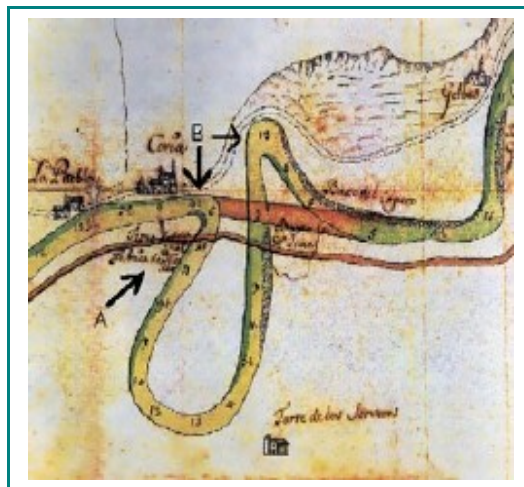
Ocupación de todo el frente fluvial en Gelves y hacia el sur, incluyendo la vega. Enfrente Tablada.



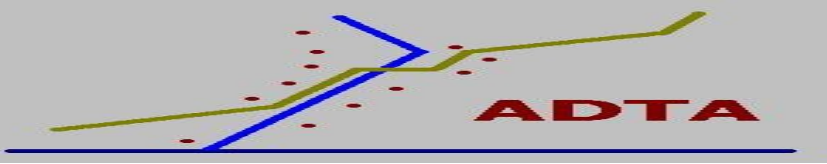
Ocupación de la vega de Gelves hasta el mismo límite municipal con Palomares.



Ocupación de la vega de Gelves hasta el mismo límite municipal, en zona muy inundable, tanto por el Guadalquivir, como por el Porzuna y Caño Real . Vista desde el camino Gelves-Palomares.
Un poco más al sur pasaba uno de los antiguos meandros del Guadalquivir.



Antiguo trazado del Guadalquivir. Uno de los meandros ocupaba la parte sur de la vega Gelves-Palomares



CONCLUSIONES.

Todos estos casos son recientes, la mayoría son propuestas innecesarias ó actuaciones evitables. Todas ellas en conjunto nos transmiten una enorme inquietud porque:

a) Si una pequeña asociación como ADTA, con unos limitados recursos y alcance de actuación, se encuentra con todos estos casos, nos preguntamos que estará ocurriendo en general.

b) Las nuevas normas, preceptos y orientaciones generales, relativas al agua no están conteniendo suficientemente a los actores urbanísticos, ni en sus actuaciones ni en sus planes.

c) Persisten unas políticas públicas insensibles y autistas hacia estos asuntos, muchas veces en contra del sentido común e incluso de las recomendaciones técnicas, prevaleciendo unos intereses económicos a corto plazo sobre los de una economía sostenible a más largo plazo.

ADTA, mayo 2010

i POTA [90] Red hidrográfica [D].....

1. La totalidad de los cauces fluviales, incluyendo las aguas y las zonas de protección de las márgenes establecidas en la Ley de Aguas constituyen un dominio público que, como tal, ha de ser identificado, reconocido y protegido.

Las múltiples funciones ecológicas y territoriales de los ríos **han de ser tomadas en consideración de manera integrada. Junto a la protección del recurso agua y su calidad, es necesario proteger los propios espacios fluviales.**

2. Desde la perspectiva de la ordenación del territorio y de las políticas activas dirigidas a la prevención y evitación de los procesos de deterioro que pueden afectar a este dominio público, las determinaciones del Plan consisten en:...

h) **El desarrollo de actuaciones de recuperación y mejora de los paisajes fluviales, tanto en los cauces urbanos, incluyendo la ordenación del uso público y recreativo, como en el medio rural, incorporando aquellos ecosistemas singulares derivados del aprovechamiento secular del agua a conservar...**

ii POTAUS Artículo 68. Red de drenaje y cuencas vertientes. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales, proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos...

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas

6. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. **Siempre que sea posible, estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones....**

iii Convenio Europeo del Paisaje.

Preámbulo.

Deseosos de responder a la aspiración general de disfrutar de paisajes de gran calidad y de participar activamente en el desarrollo de los paisajes; Convencidos de que el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social y de que su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos;...

Artículo 6 Medidas específicas

C) Identificación y calificación..

1. Con la participación activa de las Partes interesadas, de conformidad con el artículo 5.c) y con vistas a profundizar en el conocimiento de sus paisajes, cada Parte se compromete:

a) i) a identificar sus propios paisajes en todo su territorio; ..."

iv "[115] Ordenación de los paisajes [D].

4. La planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje. En el marco de sus respectivos ámbitos, objetivos y alcance, los planes de ordenación del territorio subregionales y el planeamiento general incorporarán, según corresponda, determinaciones y normas relativas a la ordenación del paisaje, las cuales contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) La aplicación de criterios paisajísticos en la definición del modelo de ciudad, atendiendo principalmente a:

- La incorporación de criterios de calidad paisajística en la urbanización y la promoción de soluciones edificatorias que valoren la adecuada inserción de las formas de arquitectura contemporánea en el entorno urbano y rural.

- La recalificación de los espacios urbanos degradados, tanto residenciales como industriales e infraestructurales, así como el adecuado tratamiento y acabado de los bordes urbanos.

- El desarrollo de programas y proyectos de intervención dirigidos a la mejora de la imagen y la escena urbana, así como para un tratamiento adecuado en situaciones paisajísticas características como las que se derivan de su topografía o la existencia de riberas fluviales o litorales....

b) La identificación de los elementos paisajísticos presentes en el ámbito de ordenación....

c) Los objetivos de calidad de los paisajes y las medidas generales de ordenación dirigidas a la preservación de los valores paisajísticos de cada una de los elementos contempladas....

7. Infraestructuras y paisaje. Las infraestructuras constituyen una de las actuaciones con más incidencia en el paisaje, tanto positiva como indeseada. **Pese a la creciente preocupación y esfuerzos de incorporación del paisaje en las actuaciones públicas, sigue siendo necesario reforzar y actualizar los contenidos paisajísticos en la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de la obra pública.** Se consideran a estos efectos el conjunto de las infraestructuras de comunicaciones, hidráulicas y energéticas, incluidas sus mejoras y modificaciones.

a) La planificación y ejecución de las infraestructuras incluirán en sus diferentes tipos de proyectos y estudios, **la variable paisajística como objeto expreso de atención y referente informador de la definición de las soluciones constructivas a adoptar.**

b) **Los proyectos de infraestructuras considerarán al menos los criterios de integración y adecuación paisajística en el entorno**, los puntos de mayor valor paisajístico y los recorridos panorámicos, así como deberán atender a la mejora de la percepción estática y dinámica de los trayectos más significativos. Asimismo, se desarrollarán los criterios y proyectos de restauración paisajística que se consideren necesarios y se aportarán criterios para el tratamiento e inserción en el paisaje de las instalaciones complementarias y edificaciones.

c) En el caso de las infraestructuras y actuaciones de obra pública que discurran o incidan directamente en el medio urbano, deberá asegurarse de manera adecuada su integración urbana, en función de las características morfológicas y funcionales del entorno en el que se ubiquen...

[116] Fomento del paisaje [D].

6. **Se impulsará desde los poderes públicos la puesta en valor de objetivos de calidad paisajística en la intervención sobre el territorio mediante el fomento de buenas prácticas paisajísticas, tanto en las actuaciones de las administraciones, como propiciando el compromiso de los actores económicos y sociales en sus distintas manifestaciones.** Para ello se pondrán en marcha los mecanismos de impulso y reconocimiento necesarios para el desarrollo de estas iniciativas.

v POTAUS

Memoria

1.3 *Incorporar criterios de sostenibilidad a los suelos y crecimientos urbanos.*

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación:

...

c) Adaptar el planeamiento a la singularidad ecológica y paisajística del territorio

La adopción de modelos urbanos estereotipados y estandarizados está conduciendo a la pérdida de los valores asociados a la diversidad urbana, como base física sobre la que se asientan los procesos identitarios de las comunidades locales.

Para mantener la personalidad propia de cada pueblo y ciudad es necesario que su forma urbana tenga especificidades que la diferencien de los restantes núcleos, y entre esas peculiaridades una de las de mayor calado se refiere a su adaptación a las condiciones del medio físico local.

A nivel ecológico, esta adaptación al medio asegura una mayor eficiencia en los procesos de uso de energía o materiales y aporta al paisaje una variedad de formas que ha de enriquecerlo. De hecho la banalización del paisaje es uno de los aspectos más visibles de la degradación ambiental y, por tanto, uno de los factores de mayor sensibilización social

Ante este proceso, el Plan apuesta porque las formas urbanas se singularicen mediante su adaptación al territorio concreto que las sustenta. Esta consideración se debe desarrollar por el planeamiento urbanístico a través de la incorporación de los siguientes criterios:

- . Diseño de las tramas urbanas adaptado a las condiciones físicas del medio en cuanto a topografía, vegetación y paisaje.
- . Valoración de los elementos territoriales como recursos aprovechables para la mejora del proyecto urbano.
- . Análisis de la topografía y las condiciones de visibilidad en el trazado de infraestructuras.
- . Protección de los hitos, corredores y escenas que singularizan el paisaje y le aportan legibilidad.
- Preservación de los elementos del paisaje a los que se le ha atribuido un simbolismo colectivo de carácter histórico, etnográfico
- . Consideración del paisaje urbano como parte del patrimonio natural y cultural.